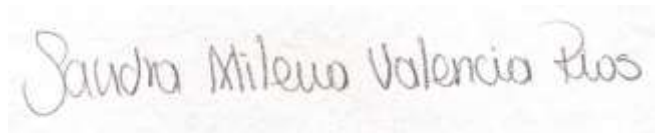


2022-148

CONSTANCIA: Manizales, mayo 31 de 2022. La dejo en el sentido que el pasado 25 de los corrientes venció el término del cual disponía la parte actora para subsanar la demanda, lo cual hizo oportunamente con el memorial que antecede.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS

Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 815

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

Manizales, primero de junio de dos mil veintidós.

A despacho para su apertura se encuentra la presente **SUCESIÓN INTESTADA** de la señora **ANA REINA ÁLVAREZ DE BERRÍO**, promovida por **ARGEMIRO, LUZ STELLA, GLORIA AMPARO, LUZ MERY, SORI NELLY y MARÍA REINA BERRÍO ÁLVAREZ**, a través de apoderado judicial.

Estudiada la demanda se observa, luego de haber sido subsanada, que reúne los requisitos previstos en los artículos 82 y 488 del Código General del Proceso, por lo tanto, se declarará abierto y radicado el proceso y se reconocerá a los demandantes, como interesados en calidad de hijos de la causante.

Se ordenará el emplazamiento de las demás personas que se crean con derecho a intervenir en la causa.

Se oficiará a la **DIAN** comunicando el inicio del presente trámite.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo de Familia de Manizales, Caldas,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado en este Despacho el proceso de **SUCESIÓN INTESADA** de la señora **ANA REINA ÁLVAREZ DE BERRÍO**, quien falleció en esta ciudad, el 12 de enero de 2022, siendo Manizales el lugar de su último domicilio.

SEGUNDO: RECONOCER como interesados en este proceso a los señores **ARGEMIRO, LUZ STELLA, GLORIA AMPARO, LUZ MERY, SORI NELLY y MARÍA REINA BERRÍO ÁLVAREZ**, en calidad de hijos de la causante.

TERCERO: EMPLAZAR por edicto a las demás personas que se consideren con derecho a intervenir en el proceso, en la forma y términos indicados en el artículo 490 Ídem y el artículo 10 del decreto 806 de 2020.

CUARTO: OFICIAR a la Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales “DIAN” de esta ciudad, comunicando sobre el trámite de la sucesión, conforme al inciso final del artículo

precitado.

NOTIFÍQUESE



MARIA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

2022-148
Oecp.

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28bae2186815c3b1cd9bf646cd8cb1e8f81e31d9747421af576a4d65373b3451**

Documento generado en 01/06/2022 11:14:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>